D.n Carlos por la Grazia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de Nava-
rra de Granada de toledo de valencia
de Galicia Señor de Vizcaia y de Molina &.a
A vos el Diputtado g.ral dela Provincia de
Alava y demas aquien Corresponda la execu-
cion y Cumplim.to delo que en esta nra Carta
y R.l Provision se hara mencion Salud y Gracia
Saved que en la nra Corte y Chan.a y ante el
nro Presidente y Oydores della se presentto la
Peticion del thenor siguiente =
M.P.S. Isidoro Lazaro en n.e del licen.do D.n
Pedro Pablo de Larraynaga Abogado de vues-
tros R.s Consejos vecino del Lugar de Maiza en
la Hermandad de Iruraiz Prov.a de Alaba
Dixo que mi partte se presentto en Grado de
apelacion en esta R.l Aud.a delos autos de
Prision y demas procedim.tos executtados con-
tra el, p.r el Diputtado g.ral de dha Prov.a
en consecuencia de cierto Acuerdo celebrado
p.r algunos Individuos de la Junta par-
ticular de dha Provincia con el pretex-
to de Imputtar à mi partte haver

alegado Contra sus Privilegios en vn
pleito en que defendio Como tal Abogado
a el Concejo y vecinos del Lugar de Luzcan-
do litigado ante la Jª. hordinaria de
dha Hermandad Con el convento de Religio-
sas de Santa Clara de la villa de Alegria
Sobre nulidad o balidazion de vn Censo y
de cuia determinazⁿ. difinitiva interpuso
apelazⁿ. y la mejoro en esta Rl. Audienzia
dho Concejo sin que en ella se hubiere nota-
do ni providenciado Cosa alguna Contra
mi parte en razon de las supuestas alega-
ciones Contra dichos Privilegios que se han
tomado pr. pretexto pª fomentar los pos-
teriores procedimtos. Contra mi parte y
de que interpuso dha su apelazⁿ. que
le fue admitida y despacho vuestra Rl.
Provision en quince de Dizre. del
año proxmo. de emplazamto. y para qe.
pr. lo aqui pendiente se remitiesen ori-
ginales los referidos autos posteriores, y
no se le molestase a mi parte en su
persona no siendo otra la Causa
Interin que pr. la Sala, en

vista de ellos, otra cosa se mandase y con motivo de haverse entregado dha R.l Provision en el dia veinte y dos del citado mes al mismo Diputado Gral para que la diese el uso y pusiese en su cumplim.to y residir en el suso dho el concepto de juez y parte, la retubo en su poder denegando su cumplim.to con varios pretextos y efugios voluntarios que dieron motivo a que mi parte hiciese nuebo recurso, en vista del qual y testimonio que presentó en quatro de Febrero prox.mo se mandó despachar y despachó segunda provision p.a que el referido Diputado Gral y Ess.no ordinario cumpliesen con lo mandado en la primera remitiendo dhos autos con apercivim.to de que pasaria a ponerlo en execu.n a su costa la Justicia Realenga mas cercana, y aunque se le notificó dha R.l Provision al expresado Diputado Gral

enel dia quince del mismo mes
y previno a el Ess.no requiriente pa
-sase Con ella a el Estudio del diput.do
D.n Juan Agustin de Rebuelta su Ase
-sor Como la executo enel mismo dia
La retubo en su poder hasta el dia
veinte en que dho Diputado Con
acuerdo del mismo Asesor pro-
veio auto repitiendo la denegacion
anteriorm.te decretada a el Cumpli-
miento de lo mandado en dhas
Provisiones figurando no Corresponder
a esta R.l Aud.a la apelacion y Cono
cimiento de la Causa en que pro-
cede Contra mi parte y p.a Colorear
este pretexto mando Compulsar
ciertos documentos que se hallan
a Continuacion de dha Provision cuia
providencia tenia Decretada y omi
tio executar desde el dia Cinco
de Henero p.r sus fines parti

autaxis y ocasionan molestias
y vexaciones a mi parte y principal-
mente por reconozer la inutil è incon
ducentes que son dichas Compulsas
pª evadirse de dar cumplimtº a lo
mandado respecto de que la Zedu-
la del año de mil settez y ocho en
que apoya su inobediencia es di-
rixida y limitada solamente para
las Causas y Casos de la Santa Hermd.
en que se procede por Curso de ella,
y no ser de esta Calidad la Causa
apelada por mi parte Concurriendo
ademas la incidencia y precisa Conexo-
sion que tiene con la principal
pendiente y apelada por dha Con-
cejo de buscando en que se fun-
da la Contravencion imputtada
a mi parte y de que ha de resultar
su inocencia ò Culpa sobre no
[illegible] la observancia de dha Rl.

Zedula y mucho menos estan
derogada la antecion del año
de Setta y tres en que literalmte.
se ordena que las Provisiones y
Despachos que se librasen contra
los fueros de dha Provª. se
obedezcan y no se cumplan hasta
que por los tribunales donde fuesen
librados se dè la providencia de
respondtte. la que no puede recaer
con el devido acierto y conocimto. sin
vista de los autos en que se funda
la contravenn. y retiene in-
decidamte. dho Diputado y dho Exr.
ordinario con injuria del Ste
superior tribunal cuia notoria
rectitud acostumbra de ordenarse
del conocimto. que no le com-
pete y debolverle al legmo.
Juez, lo que no puede ygnorar

dho Diputado, por repetidos exem-
plares que son notorios y confianza a
que se mereze esta Superiorid. pero
como tampoco ignora la legitim.
de este Superior tribunal pa el
Conocimto de dha Causa por los
frecuentes exemplares que ai
ha producido y perma-
nentem. en perseguir a mi
neces tenaz
parte privandole de este recurso
en que espera la restauracion de su
honor y la devida punicion a los
excesos e inobediencias que resul-
tan y se aumentaran en vista
de los autos de dha Causa en qe
indevidamte ha solicitado tome la
voz la misma Provincia de
quien [illegible] compete
con ella pa contestar la volun-
tariedad y defecto de protectora
con que ha procedido a la Aut-

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ÁLAVA ATHA

minacion de dhos autos firmando Comision de la misma particular cuia Compulsa de Decreto y se ha omitido segun todo resulta de dhas dos Provisiones y diligencias que presento, y hizo y no haviese entregado a el apoderado de mi parte hasta el dia veinte y cinco de dho mes prox.mo en que se las remitio y recivi por el Correo del dia veinte y nueve a cuio tpo. soy noticiado que por el mismo Diputado se ha echo cierta Consulta a la Sala en este asumpto sin duda con el fin de lograr por este medio ter paliar su inobediencia y repugnancia a la remision de autos que le esta mandado hacer

y sin los quales no merece atenz.n
quanto voluntariam.te exponga
en d.ha Consulta p.r defecto de
Justificaz.n y que mi parte la ha-
ra cumplida siendo necesario
de alpettados exemplares
e iguales derepaciones a man-
datos superiores p.r las quales
y usurpaz.n de Jurisdiz.n que no
compete a el Diputado ha sido
multado y apercivido, en cuia
atenz.n y para evitar nuevas
inobediencias molestias y pastos
que a mi parte ocasiona = Sup.co
a V. A. se sirva mandar
Despachar a mi parte su Real Provision
= a Receptor
~~teraria~~ Carta Comettida a Receptor
~~Cetta Comta~~ o persona que se nom-
brase p.r el vuestro Mui Reberendo
[illegible] p.a que a costa de d.ho Di-

72

putado y su Asesor pase a poner en execucion lo mandado en las anteriores y Provisiales a cada uno la multa que pido seles imponga y a que son Acrehedores p.r sus inobediencias con aplicacion a mi parte p.r razon de Costas y daños con las demas providencias que sean oportunas para contener maiores perjuicios. Y quando esto cese y no en otro caso mandara se me comunique traslado de la Consulta y pretencion contraria para en su vista deponer mas en forma lo conveniente a mi parte en Justicia que pido Cobas Ld. Lozano = Y en vista de esta peticion y Consulta p.r vos hecha p.r los referidos inobedientes y ordenes se dio el

1º Auto auto que se sigue = Estos autos y la consulta hecha p.r el Diputado de la Prov.a de Masa con los de Apelaz.n prales que dieron motivo a este incidente, y se hallan en la Sala

paren todos al fiscal de S. M. en
relaciones Valladolid y Marzo dos
de mil setez.s sesenta y quatro = Mar-
tinez = Y en execuzion de dho auto
haviendose pasado los que se motivan
con la referida Consulta a el Exsumia-
do nro fiscal, p.r este se puso la respuesta
que se sigue ||

Fiscal

El fiscal de S. M. en vista de la preten-
sion del licen.do D.n Pedro Pablo de Larra-
ñaga Abogado de los R.s Consejos par-
te apelante, representaz.n hecha por
el Diputado Gral de la Prov.a de
Alava, Petiz.n de dho Abogado y demas pun-
to en ella Contenidos, sobre que se
fundan los procedim.tos de dho Dipu-
tado y firma. Dice que respecto
de que la declaraz.n de los Casos
de Herm.d y qualq.a otro que se
pretenda Contra fuero, solo toca
a este Superior tribunal

y no á alguno otro inferior, a q.e
se agrega la circunstancia de afectar
de Yndependiencia territorial de
aquella Prov.a respecto del Supre-
mo y directo dominio de la Corona
que en caso de disimularse puede
producir perjuicios de mucha
Clave, La Sala siendo de su apro-
vacion y sin embargo de las res-
puestas y representaz.n del Dipu-
tado real podra mandar librar
la tercera Carta en la forma
(hordinaria) y no en la forma q.e
se pide Cometiendo su Execucion
al Min.o de entera Satis-
faccion y Caracter p.a que impar-
tiendo todo el auxilio Militar
que necesitare la ponga en exe-
cuz.n y en caso de alguna resisten-
cia prenda y asegure la Perso-

na del Cuidado. Diputado real
y quales quiera otras inobedientes
recoxiendo todos y quales q.a autos
originales fechos en razon de este
màdente, los que con las personas
en el sobre dho caso de inobed.a
y à costa de sus bienes remita
con toda seguri.d à esta chanz.a p.a
que en ella, y con lo que el fiscal
reserva exponer en vista de todo
se tomen las providencias con-
venientes à fin de contener, y atajar
el progreso de semejantes des-
ordenes. Valladolid ocho de
Marzo de mil setez.s y sesenta
y quatro = Y en vista de todo
p.r los referidos mnos Presidente
y oydores se dio el auto del
thenor siguiente ||

2o
Autto //

Provision de S. A. acosta del Diputado de la Prov.a de Alava para que dho, dentro del dia como sea requerido, haga remitir los autos criminales como le está mandado por las antecedentes Despachados, poniendo fee el Ess.no de no quedar en su poder alguno en esta razon y pasado dho dia y no lo haciendo, el Corregidor de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada con Ess.no y Ministro de su satisfacion y acosta de dho Diputado pase à sacarle los autos, los q. remitta à esta Real Audiencia y execute lo demas que se pide por el Fiscal de su Mag.d para lo qual se inserte

su respuesta en dha Provision,
en relacion es Valladolid y mayo
veinte de mil setez.s sesenta y
quatro // Aranjuez = Y confor-
me a lo qual fue acordado dar
esta nra Carta y Real Provision
para vos dho Diputado gral
en la Citada razon pr la qual
os mandamos que siendo con
ella requerido pr parte del ex-
presado Lizen.do Dn Pedro Pablo de
Larrañaga y dentro del dia, hareis
remitir los autos originales
de que va hecha expresion
a esta nra Real Chanzilleria,
Como os esta mandado pr las
anteriores nras R.s Provisiones
despachadas a dho Larrañaga

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

que originales con esta seran
mostradas poniendo fee el Ess.no
de no quedar en su poder alguno
en esta razon= Y pasado dho
dia y no lo haciendo Manda
mos a el Correxidor de la ciud.
de Santo Domingo de la Cal
zada que con el Ess.no y tiempo
de su satisfacion y a costa de
vos dho Diputado pase a sa-
car los autos Y los remitta
a esta dha real Audiencia
y execute lo demas que se
pide por el retacido nro
fiscal en su respuesta que va
inserta: Y mandamos asi bien
a vos dho Diputado dar el
Deus y papeles a el Expre-

sado Lizen.do D.n Pedro Pab.lo de La-
rrañaga Noventa y Seis rr.s y medio=
de los d.ros de esta nra Real pro-
vision papel Sellado, sello y Re-
gistro de ellas y no selo dando
y pagando mandamos seos apre-
mie a ello p.r toda razon de d.ro
Con lo que en ello hizieren y Cobraren se
siguiere y recreciere; Cumpliendo unos
y otros p.r lo que a cada uno toca
Con el thenor del auto inserto,
respuesta del nro fiscal y de-
mas que va prevenido, pena
de la nra merz.d y de diez mil
mrs p.a la nra Camara vajo
de la qual mandamos a qual
quier nro ess.no os la notifi

que y de ello de fee, el oficial p.a
dho efecto y practicar las demas
diligencias le pueda llevar de
fuera parte a su costa el refe
rido Lizenciado D.n Pedro Pablo de
Larrañaga sin que en ello se le
ponga impedim.to alguno p.r estar
asi mandado p.r auto de oy dia
de la fecha: Dada en Valladolid
a veinte y dos de Mayo de
mil settez.s sesenta y quatro =
D.n Fran.co de Salazar y Bustamante =
D.n Jph de Urrutia = D.n Manuel
de Salcedo = Lo Fran.co Antonio de
Zamora y Salam.ca Secretario
de Camara del Rey
nro Señor la hize escrivir
p.r su mandado Con acuerdo

de los oydores de su Rl. Audienzia
en trece foxas = Chanciller Dn. Julio
Banti = Rexda. Dn. Manuel de Barradas =

Este traslado Corresponde puntualmte. Con la
Provision Rl. original que me ha sido exhivi-
da por parte de Lizdo. Dn. Pedro Pablo de Larra-
ñaga Abogado de los Rs. Consejos y vezino
del Lugar de Mayza, la qual por ahora
queda en mi poder para debolberla des-
pues de evacuadas las diligencias de
requerimto. y demas que previene de que
doy fee, y a que en lo necesario me remito
yo el infra escripto Essno. de su Magd. del
numero y Mayor de rentas dzmos y Adua-
nas de esta Ciudad de Vitoria; Y para que
Conste lo signo y firmo en ella a veinte y nue-
ve de Marzo de mil setecientos sesenta y qua-
tro en diez ojas.

Miguel de Robredo
de Salazar

ATHA